



La eficiencia de los incentivos fiscales a la discapacidad

The efficiency of tax incentives for disability

María José Portillo Navarro¹, María Gabriela Lagos Rodríguez², Yolanda Ubago Martínez³, Idoia Zabaleta Arregui³

¹Universidad de Murcia, España

²Universidad de Castilla-La Mancha, España

³Universidad Pública de Navarra, España

KEYWORDS

Efficiency
Disability
Income tax
Development data
analysis.

ABSTRACT

People with disabilities need tax incentives that help their inclusion and promote their integration, contributing to equal opportunities, although it is interesting to know if these tax benefits meet the needs they should cover. The objective of this work is the analysis of the efficiency of existing tax incentives in personal income tax for people with disabilities, both at the state and regional level. To do this, using the Data Envelopment Analysis technique, we develop a DEA model. The results indicate that tax incentives for disability are efficient, which implies the need for their maintenance and improvement of the current situation.

PALABRAS CLAVE

Eficiencia
Discapacidad
IPRF
Análisis envolvente de
datos

RESUMEN

Las personas con discapacidad necesitan incentivos fiscales que ayuden a su inclusión y favorezcan su integración contribuyendo a la igualdad de oportunidades, si bien es interesante saber si estos beneficios fiscales cumplen con las necesidades que deben cubrir. El objetivo de este trabajo es el análisis de la eficiencia de los incentivos fiscales existentes en el IPRF para las personas con discapacidad, tanto en el ámbito estatal como autonómico. Para ello, mediante la técnica de Análisis Envolvente de Datos, se desarrolla un modelo DEA. Los resultados indican que los incentivos fiscales a la discapacidad son eficientes, lo cual supone la necesidad de su mantenimiento y mejora de la situación actual.

RECIBIDO: 05/08/2025
ACEPTADO: 02/12/2025

Cómo citar este artículo / Referencia normalizada: (Norma APA 7^ª)

Portillo Navarro, M.J., Lagos Rodríguez, M.G., Ubago Martínez, Y., Zabaleta Arregui, I. (2025) La eficiencia de los incentivos fiscales a la discapacidad. *Prisma Social*, 51, 228-245. <https://doi.org/10.65598/rps.5950>

1. Introducción

La preocupación de los poderes públicos en la protección de las personas con discapacidad puede entenderse como una consecuencia lógica del desarrollo de los estándares morales y éticos que configuran la inclusión social como objetivo prioritario.

En nuestro contexto más cercano, el de la Unión Europea, se estima que casi cien millones de europeos sufren algún tipo de discapacidad (Eurostat, 2025), lo que explica, *per se*, las recientes iniciativas del Parlamento Europeo sobre los derechos de este colectivo, y, en concreto, la inclusión de su subcomité sobre asuntos fiscales con la finalidad de adecuar la imposición de los Estados Miembros al objetivo de la proteger a las personas con discapacidad.

Según Eurostat (2025) el 30% de la población europea con discapacidad está en riesgo de pobreza o exclusión social y, además, se constatan diferencias porcentuales importantes y superiores respecto a la población en riesgo de pobreza y exclusión sin discapacidad. Las cifras son peores para el caso de España, que supera la media europea (33% y una brecha de 8,5 puntos respecto a los sujetos sin discapacidad). Además, la tendencia es creciente desde el año 2015 y presenta un sesgo de género en perjuicio de las mujeres.

El tratamiento adecuado de la discapacidad es fundamental para el desarrollo de cualquier país, ya que impacta en la sociedad en su conjunto (OCDE, 2010). Desde una perspectiva de derechos humanos, garantizar un enfoque inclusivo permite respetar y proteger los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de sus capacidades, facilitando la plena participación en ámbitos clave como la educación, el empleo y la vida comunitaria, enriqueciendo así la diversidad y cohesión social. Asimismo, reconocer y aprovechar las habilidades y talentos de las personas con discapacidad contribuye al fortalecimiento del Estado de bienestar.

De forma genérica, la inclusión social es el resultado de la promoción de valores compartidos y orientados al bien común y a la cohesión social que se plasman en que las personas con discapacidad tengan las oportunidades y los recursos que les permitan participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural de la sociedad en la que se integran. Se trata, por tanto, de un fenómeno estructural, relacional, dinámico, multifactorial y multidimensional, y susceptible de ser politizado (Subirats, 2005). De manera específica, se concreta en el proceso de incorporar física y socialmente dentro de la sociedad a las personas con discapacidad que se encuentran segregadas de ella (CERCI, 2010).

La integración laboral de las personas con discapacidad es un factor esencial para su inclusión que, no solo mejora su autonomía, sino que también reduce su dependencia de programas de asistencia social y fomenta el crecimiento económico. En este sentido, en los últimos años, los avances en políticas públicas han permitido atender necesidades específicas de este colectivo, como la adaptación de viviendas o el mayor gasto sanitario, lo que ha dado como resultado una mejora de sus condiciones de vida e inclusión (Jimenez y Huete, 2008).

En España, el gasto en pensiones y el correspondiente a la asistencia sanitaria y social suponen un volumen relevante del empleo de los recursos del estado central y de las comunidades autónomas. En estimaciones de la Unión Europea (Tribunal de Cuentas Europeo, 2023), el gasto público de protección social asciende al 2,2% del PIB (Media EU-27), y es un 1,8% del PIB nacional en nuestro caso.

Este aumento del gasto social ha favorecido la integración de las personas con discapacidad, complementado por un tratamiento fiscal más favorable que ha aliviado su carga financiera

mediante exenciones, deducciones y bonificaciones. En particular, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha incorporado numerosas medidas en su beneficio. No obstante, persisten oportunidades de mejora en la fiscalidad de la discapacidad (Arroyo, 2017; Carbaño, 2008), por lo que se han planteado diversas propuestas que podrían ser consideradas para optimizar el sistema tributario y avanzar hacia un enfoque más integral y articulado.

Se han desarrollado numerosos trabajos relacionados con la necesidad de incorporar beneficios fiscales a la discapacidad en el Sistema Fiscal Español (CERMI, 2018; Portillo, 2023). Sin embargo, es necesario plantearse si dichos beneficios son eficientes y sirven, por tanto, para atender al fin para el que fueron creados y este extremo apenas ha sido analizado.

Por otro lado, las CC AA, en el uso de su potestad normativa, han establecido numerosos incentivos fiscales – en forma de incrementos en el mínimo por discapacidad o mediante el establecimiento de deducciones – que suponen un beneficio para las personas con discapacidad y que tienen sus efectos en el colectivo, lo cual es necesario considerar.

Ante esta situación, cabe plantearse: ¿son eficientes los incentivos fiscales a la discapacidad? Esta eficiencia de los incentivos fiscales es fundamental para garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera óptima y logren los objetivos para los que fueron diseñados, generando un impacto positivo en la economía o en la sociedad. Además, la eficiencia de los incentivos fiscales permite que el sistema tributario sea más equitativo y sostenible a largo plazo, incentivando comportamientos positivos relacionados con el apoyo a colectivos vulnerables.

Sin embargo, si estos incentivos son ineficaces o están mal focalizados, pueden convertirse en meras exenciones que favorecen a determinados contribuyentes sin aportar beneficios reales a la sociedad, aumentando la desigualdad y reduciendo la progresividad del sistema impositivo.

En este sentido, la literatura al respecto es prácticamente inexistente y, por ello, el objetivo de este trabajo es el de analizar la eficiencia de los incentivos fiscales a la discapacidad en el IRPF, tanto considerando solamente los beneficios estatales como los incorporados por las autonomías, en un análisis que pueda servir para el desarrollo de políticas públicas, manteniendo o modificando la situación actual en atención a los resultados obtenidos.

Para ello, tras revisar el marco teórico, se realizan varios Análisis de Envolvente de Datos (DEA) incorporando diferentes situaciones para medir la eficiencia de los incentivos fiscales recogidos en la *Estadística sobre la discapacidad en las declaraciones del IRPF*, en el período 2016-2022. Los resultados sugieren que los incentivos fiscales analizados son eficientes, lo cual supone que estamos operando en la frontera de eficiencia y se está realizando un uso óptimo de los recursos, con diferencias entre autonomías que sería deseable resolver mediante el desarrollo de políticas públicas que contemplen los extremos analizados.

2. Diseño y método

2.1. Discapacidad y beneficios fiscales. El estado de la cuestión

En las últimas décadas se está produciendo un cambio en el enfoque del rol que las personas con discapacidad deben representar en la sociedad, pasando de ser meros objetos de caridad a su concepción como miembros plenamente participativos de la misma (Naciones Unidas, 2013). Como consecuencia del nuevo modelo conceptual sobre la discapacidad, también se producen modificaciones importantes en los sistemas fiscales que dan reflejo a la aspiración de una inclusión social efectiva.

Excede al objetivo de este trabajo profundizar en la dicotomía del “modelo médico” de la discapacidad y el denominado “modelo social”, pero sí es necesario poner de relieve cómo cada uno de ellos ha fundamentado la elección de los instrumentos fiscales utilizados por el sector público en favor de las personas con discapacidad. Así, al “modelo médico”, que *interpreta la discapacidad como una condición negativa de la salud individual de las personas afectadas, producida por deficiencias orgánicas que pueden ser físicas, psíquicas o sensoriales* (Toboso Martín, 2018:784), le sigue una acción pública basada en el gasto en servicios médicos y sociales. Por el contrario, el “modelo social” considera la discapacidad un constructo social y se centra en su adaptación al entorno social y en los aspectos discriminatorios que impiden la integración plena en la sociedad de las personas con algún tipo de discapacidad (Fantoni, 2022). En la medida en que lo relevante es la inclusión del individuo, la atención pública requiere mecanismos que reflejen su condición en las actividades que desarrolle, en particular, en el trato fiscal que recibe en los tributos que, como cualquier otro ciudadano, debe satisfacer.

La mayor parte de los países desarrollados disponen de diferentes beneficios fiscales en los impuestos que aplican en favor de las personas con discapacidad. De manera general, los más utilizados son la aplicación de tipos de gravamen reducidos para ciertos impuestos, en particular, los que gravan ciertos consumos o servicios. Así, por ejemplo, en la Unión Europea, prevé un tipo del 0% de gravamen en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) para el suministro, adaptación reparación alquiler o arrendamiento financiero de equipos médicos y de asistencia para personas con discapacidad. De igual modo, los servicios domésticos prestados a favor de personas con discapacidad pueden beneficiarse de tipos reducidos de IVA.

La diversidad de los incentivos aplicados, así como el importe total de pérdida fiscal que suponen para los erarios depende de caso concreto que se analice. En la propia UE los mecanismos fiscales específicos previstos varían mucho de un Estado miembro a otro, sobre todo en los impuestos sobre la renta personal. Pueden configurarse como créditos fiscales, exenciones o deducciones y, en algunos casos, el derecho a aplicarlos depende del grado de discapacidad que el sujeto pasivo tenga, de su edad, e incluso de su situación laboral – por ejemplo, en algunos casos se exige que esté en activo por cuenta propia o ajena –. La situación familiar es otro factor determinante en la aplicación de beneficios fiscales a la discapacidad, no solo en lo que afecta al propio contribuyente sino también a si son otros miembros de la familia los que tienen esa condición. En algunos casos solo se aplican beneficios fiscales si es un descendiente el que está discapacitado, mientras otros países permiten su aplicación si se trata de ascendientes o del cónyuge. Los mecanismos tributarios son también distintos: desde la minoración directa en un cantidad fija o ponderada de la base imponible, a bonificaciones en la renta computable, mínimos vitales incrementados que reducen la base imponible o el aumento del límite de renta que exige la tributación por el impuesto personal.

El ámbito societario tampoco es ajeno a los mecanismos de protección fiscal de las personas con discapacidad y constituye, además, un ejemplo claro del cambio de enfoque al “modelo social”, sobre todo en lo que concierne a los incentivos vinculados al empleo de estos sujetos.

La consecuencia de este cambio de modelo es que, aunque conviven la concepción médica y social de la discapacidad, cada vez se va haciendo mayor hincapié en la segunda, lo que se refleja en un mayor esfuerzo en la introducción de beneficios fiscales por discapacidad y su incremento de importancia relativa frente al gasto médico y social.

La cuestión por dilucidar, y en la que se sitúan los últimos trabajos sobre el tema es, hasta qué punto existe una coherencia en el tratamiento fiscal de la discapacidad. Dicho de otro modo, si

los incentivos que se introducen en las figuras impositivas responden a una respuesta integral y coordinada a los problemas de inclusión que demanda la discapacidad. De acuerdo con este planteamiento crítico, la eficacia y la eficiencia de los incentivos previstos exige una coherencia entre las desgravaciones fiscales aplicadas y el tratamiento del “entorno discapacitante” (Brice, 2023). Por ejemplo, si el objetivo planteado es incentivar el acceso al trabajo de la persona con discapacidad no sólo habrá que introducir estímulos que favorezcan su contratación y beneficios fiscales que reduzcan la carga fiscal que soporta el sujeto, sino que será necesario favorecer, con estímulos complementarios, el transporte y el acceso a los centros laborales de este colectivo.

En este enfoque social, el sistema fiscal se modifica para favorecer a las personas discapacitadas apoyando su inserción social y debe ser considerado como un apoyo eficaz para las personas con discapacidad en un amplio rango de actuación, es decir, no solo para ellas como sujetos sino también para aquellos que las cuidan y mantienen. Se trata de un planteamiento integral que involucra a diferentes administraciones, de hecho, los niveles de gobierno más cercanos a la persona con discapacidad tienen un papel relevante en cuanto a la tributación de los inmuebles de residencia o de los medios de transporte de su titularidad.

En suma, se trata de destacar el potencial de los sistemas fiscales para promover la responsabilidad del gobierno y, a su vez, mejorar la prestación de servicios y la disposición de los ciudadanos a pagar impuestos en contraposición a los efectos de las transferencias sociales (Bastagli, 2015).

1.2. Incentivos fiscales a la discapacidad en el IRPF

El reconocimiento de la necesidad de reducir la carga financiera de las personas con discapacidad que deben asumir unos costes superiores al resto de personas que no ostentan esta cualidad ha llevado al establecimiento de beneficios fiscales que puedan aliviar la carga financiera que soportan.

Existen numerosos argumentos para el establecimiento de desgravaciones fiscales para las personas con discapacidad, tales como:

- a) La necesidad de la promoción de la equidad horizontal y vertical en el sistema fiscal, al contemplar las necesidades financieras adicionales de las personas con discapacidad y en este sentido, ayudándoles a compensar esta carga financiera superior,
- b) El apoyo a la inclusión, en tanto que los beneficios fiscales pueden incentivar la integración de las personas con discapacidad en la fuerza laboral (por ejemplo, mediante el establecimiento de incentivos fiscales a la contratación de este colectivo), lo cual puede fomentar la participación activa en la comunidad y también reducir la dependencia de la asistencia pública, o
- c) El cumplimiento de derechos humanos, en tanto que los beneficios fiscales para personas con discapacidad pueden promover el cumplimiento de los derechos humanos, incluido el derecho a la igualdad y la no discriminación, contribuyendo a garantizar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades en la sociedad.

El desarrollo de incentivos fiscales para las personas con discapacidad descansa, además, en los principios de capacidad económica, justicia, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad, lo cual justifica plenamente el establecimiento de estos (Cruz, 2018) siendo el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF, en adelante) el más idóneo para el establecimiento de estas medidas para conseguir la justicia tributaria.

Estos argumentos justifican plenamente la existencia de beneficios fiscales en el IRPF, los cuales están incorporados en el texto legislativo mediante:

- Exenciones
- Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad
- Reducciones de la base imponible
- Mínimo personal y familiar, y
- Deducciones en la cuota.

Además, las CC AA, en el uso de sus potestades normativas, han establecido beneficios fiscales para las personas con discapacidad residentes en su territorio a través de ampliación del mínimo personal y familiar y deducciones en la cuota.

A continuación, se realiza una exposición de los beneficios fiscales contemplados en la ley 35/2006 del IRPF:

1. Exenciones. La normativa contempla las siguientes exenciones: prestaciones públicas por acogimiento de personas con discapacidad, prestaciones públicas por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, aportaciones a favor de discapacitados a sistemas de protección social o a patrimonios protegidos (con ciertos límites), prestaciones por cuidado familiar, prestación del Ingreso Mínimo Vital y primas de seguro satisfechas por las empresas para cubrir la enfermedad. Todas estas rentas, en tanto que están exentas, no tributan en el IRPF.
2. Patrimonio protegido de las personas con discapacidad. En este caso, es necesario distinguir entre los aportantes y los beneficiarios. En el caso de los titulares del patrimonio protegido, las prestaciones recibidas están exentas, con el límite máximo anual de tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples. En cuanto a los aportantes, pueden reducir la base imponible con un máximo de 10.000 euros anuales.
3. Otros beneficios relacionados con el cálculo de la base imponible. La norma contempla otros beneficios fiscales tales como: gastos deducibles de los rendimientos del trabajo o de actividades económicas en el caso de personas con discapacidad, cómputo especial del personal no asalariado en el régimen de estimación objetiva, aplicación del índice corrector de inicio de nuevas actividades en estimación objetiva, reducción de los rendimientos de actividades económicas o inexistencia de ganancia patrimonial por aportación a patrimonios protegidos.
4. Reducciones por aportaciones a planes de pensiones a favor de personas con discapacidad.
5. Mínimo personal y familiar por discapacidad, tanto para el declarante como en el caso de que conviva con ascendientes o descendientes con discapacidad, con ciertos límites.
6. Deducciones en la cuota. Se contemplan varias deducciones. En primer lugar, la relacionada con la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, siempre que se hubiera adquirido antes de enero de 2013. En segundo lugar, la deducción por personas con discapacidad a cargo, tales como ascendientes, descendientes o el cónyuge del declarante.

Además de estos incentivos estatales, las autonomías han establecido beneficios fiscales relacionados con el incremento del mínimo personal y familiar o deducciones relativas a la asistencia o cuidado de personas dependientes, familias monoparentales con descendientes discapacitados, gastos de enfermedad, el alquiler o la adecuación de la vivienda familiar, en un

ejercicio de mejora de la situación de las personas con discapacidad (un análisis detallado en: Portillo, 2023).

Sin embargo, todos estos beneficios fiscales deben ser utilizados por las personas con discapacidad y, en el caso de que no lo sea, podría ser necesario modificar la situación actual, en tanto que los incentivos fiscales tienen sentido si realmente son útiles. Por otro lado, el análisis territorial, puede aportar un análisis de la eficiencia del sistema de incentivos fiscales existente en el caso de las diferentes autonomías.

Para ello, el Análisis Envolvente de Datos (DEA) es una técnica no paramétrica que podemos utilizar para medir la eficiencia relativa de las unidades de decisión en la utilización de recursos para generar resultados, permitiendo identificar qué regiones maximizan el uso de los beneficios fiscales en relación con sus recursos.

3. Trabajo de campo y análisis de datos

Hablamos de eficiencia técnica cuando se obtiene el máximo output dados unos niveles de inputs, o cuando se utilizan los mínimos inputs para obtener un nivel dado de output. Basado en un estudio previo de Debreu (1951), Farrell (1957, p.254) introduce una medida de eficiencia técnica, que define como “*uno menos la reducción equiproporcional en todos los inputs que permita obtener la producción de los outputs fijados*”. El método de Farrell fue generalizado para contextos de múltiples outputs y reformulado por Charnes, Cooper y Rhodes (1978) como un problema de programación matemática, que se llamaría DEA, y que es el método que se utiliza en este trabajo para estimar la frontera de producción para evaluar la eficiencia de cada unidad productiva¹. El DEA se ha utilizado ampliamente para estimar fronteras de producción, como puede apreciarse en la literatura (Afonso y St. Aubyn 2005; Rayp y Van De Sijpe 2007; Adam, Delis y Kammas 2014; Wolszczak-Derlacz 2017). En este análisis, el rendimiento de cada unidad de decisión (DMU) se mide en relación a una superficie envolvente (o frontera eficiente) que representa la tecnología de referencia. Las DMU que se encuentran sobre la frontera se clasifican como eficientes mientras que aquellas que están fuera se clasifican como ineficientes. Cuanto más cerca está la DMU de la frontera, mayor es su eficiencia.

En este trabajo se estudia la eficiencia de los incentivos fiscales a la discapacidad en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en las diferentes comunidades autónomas de España, a excepción de la Comunidad Foral de Navarra y País Vasco por las peculiaridades que poseen en su sistema impositivo y que hacen imposible su comparación con el resto de las comunidades, ya que el esquema de liquidación del IRPF es distinto, en las CC AA de Régimen Común y los territorios forales.

Este estudio está orientado a la producción máxima bajo rendimientos variables a escala porque nuestro objeto de observación son las comunidades autónomas, donde el objetivo será lograr la máxima eficiencia de los incentivos fiscales a la discapacidad en el IRPF. El supuesto de rendimientos variables a escala (modelo BCC, propuesto por Banker, Charnes y Cooper, 1984) implica que cada unidad de producción tiene el nivel óptimo operativo para su estructura de

¹Las principales ventajas de este método son que no se requiere una forma paramétrica específica para la función de producción; se asume la no dependencia de la estructura del mercado y las imperfecciones del mercado; y se puede usar en contextos de múltiples outputs. Sus desventajas son su sensibilidad a los errores de medida y valores atípicos en las observaciones, y su naturaleza no estadística que descarta las inferencias estadísticas.

inputs y outputs, y asegura que el modelo evaluará la eficiencia técnica pura, sin tener en cuenta las consideraciones de los rendimientos a escala.

Por tanto, el modelo de maximización del output bajo rendimientos variables a escala para nuestro caso puede escribirse de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} \text{Max } Z_0^0 &= \theta_0 \\ \text{s.t:} \\ x_{ji0} - \sum_{i=1}^n x_{ji} \lambda_i &\leq 0, j = 1, \dots, m \\ -\theta_0 y_{r0} + \sum_{i=1}^n y_{ri} \lambda_i &\leq 0, r = 1, \dots, k \\ \sum_{i=1}^n \lambda_i &= 1, i = 1, \dots, n \\ \lambda_i &\geq 0, \forall i \end{aligned}$$

donde θ_0 es el índice de ineficiencia para cada unidad. Esta medida cumple que $1 \leq \theta_0 \leq \infty$, y $\theta_0 - 1$ es el máximo incremento proporcional de los outputs que es posible utilizando la misma cantidad de inputs. El índice $1/\theta_0$ define el nivel de eficiencia técnica, que varía entre 0 y 1.

Las variables en este problema incluyen pesos en las n DMUs, λ_i , que permiten construir una

unidad compuesta, que, utilizando $\sum_{i=1}^n x_{ji} \lambda_i$ input j ($j=1, \dots, m$), produce $\sum_{i=1}^n y_{ri} \lambda_i$ de output r ($r=1, \dots, k$), que es mayor que o igual a la cantidad producida por la unidad i_0 .

La razón principal para la elección de la muestra de estudio es que no se han encontrado trabajos que estudien la eficiencia de los incentivos fiscales a la discapacidad en el IRPF tanto en el ámbito estatal como autonómico, sí en el ámbito tributario (Martín, J. M., 2016), pero no en términos de eficiencia. El periodo escogido para el análisis ha sido 2016-2022, y ha sido condicionado por la publicación de las Estadísticas para la discapacidad en el IRPF que publica la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT, en adelante), órgano dependiente del Ministerio de Hacienda.

Para realizar un análisis DEA, hay que escoger una serie de variables como inputs y outputs. Como inputs se han escogido variables de caracterización de cada CCAA española:

- Personas discapacitadas de cada comunidad autónoma en relación con la población de dicha comunidad;
- Renta anual media de cada comunidad autónoma;
- Tasa de desempleo de las personas discapacitadas por comunidad autónoma;
- Población activa discapacitada de cada comunidad autónoma sobre el total de la población de dicha comunidad.

El primero de los datos utilizados proviene del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO, en adelante) que depende del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. El resto de las variables que pretenden caracterizar y contextualizar a cada CCAA, se han extraído del Instituto Nacional de Estadística (INE, en adelante).

Como outputs se han utilizado los incentivos fiscales a la discapacidad y son los siguientes:

- Mínimo personal por discapacidad. Se complementa con un mínimo en concepto de gastos de asistencia y se añade al mínimo personal general. La determinación de las circunstancias personales y familiares que deben tenerse en cuenta para la aplicación del mínimo por discapacidad se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre o en la fecha de fallecimiento del contribuyente si éste fallece en un día distinto del 31 de diciembre). La aplicación del mínimo por discapacidad de ascendientes está condicionada a que cada uno de ellos genere derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad respecto de los mismos ascendientes, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales. No obstante, cuando los contribuyentes tengan distinto grado de parentesco con el ascendiente, la aplicación del mínimo corresponderá a los de grado más cercano, salvo que éstos no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros, en cuyo caso corresponderá a los del siguiente grado. No procederá la aplicación del mínimo por discapacidad de ascendientes cuando éstos presenten declaración por el IRPF con rentas superiores a 1.800 euros.
- Contribuciones empresariales a planes de pensiones y a mutualidades de previsión social. Aportaciones que se realizan los empresarios en favor de trabajadores con algún grado de discapacidad reconocido.
- Incremento para trabajadores activos que sean personas con discapacidad. Los trabajadores activos con discapacidad tendrán derecho a un incremento de sus gastos deducibles dependiendo del grado de discapacidad
- Reducciones por el ejercicio de determinadas actividades económicas en estimación directa. También existe una minoración del rendimiento de actividad económica para los trabajadores autónomos equivalente a la que existe para trabajadores por cuenta ajena
- Aportaciones a planes de pensiones. Las reducciones anuales máximas por aportaciones a planes de pensiones se encuentran muy incrementadas respecto a las generales y existe un tratamiento específico en concepto de reducción por aportaciones a un patrimonio protegido.
- Deducción por vivienda. En materia de vivienda existe una deducción en cuota para las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad
- Deducción por descendientes con discapacidad a cargo. Los mínimos por descendiente se aplican cualquiera que sea su edad, cuando estos descendientes son personas con discapacidad
- Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo. Con relación a las personas con discapacidad a cargo, existe una deducción por cada ascendiente,
- Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad. Se la aplica el contribuyente cuyo cónyuge tiene esa circunstancia. El importe máximo de esta deducción es de 1.200 € anuales (100 € al mes).

- Deducción por familia numerosa o asimilada. Cuya calificación en el caso de que uno de los descendientes sea persona con discapacidad se obtiene con 2 hijos y la calificación de familia numerosa de categoría especial con 4 hijos cuando al menos uno de ellos tenga reconocido un grado de discapacidad superior al 33%, en lugar de los 5 exigidos en los supuestos de hijos sin discapacidad.
- Deducciones autonómicas. tanto en los impuestos que gestionan de forma directa, como en la normativa específica del impuesto sobre la renta de las personas físicas, las Comunidades Autónomas contemplan deducciones autonómicas dirigidas a la protección de distintas circunstancias personales relacionadas con la discapacidad, en mayor o menor medida dependiendo de la Comunidad Autónoma de residencia.

Los datos se han obtenido de las *Estadísticas sobre la discapacidad en las declaraciones del IRPF* publicadas por la AEAT y que aparecen desagregados en la misma para los años 2016 a 2022.

En la práctica, a la hora de realizar la declaración de IRPF, a todos los contribuyentes que indican en la casilla de Clave de discapacidad una de las cuatro opciones existentes, se les aplica el mínimo personal por discapacidad incrementando así, la cuantía del mínimo personal. Este es el incentivo común que tienen todas las personas con discapacidad en el IRPF². El resto de los incentivos, ya no son generalizados y atienden a las circunstancias de cada contribuyente.

Las diferentes situaciones a efectos de discapacidad que recoge el impuesto son:

1. Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, sin estar en el caso siguiente
2. Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, si se acredita necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida
3. Discapacidad en grado igual o superior al 65% (distinta de la indicada en el punto 4)
4. Curatela representativa o incapacitación judicial por sentencia de la jurisdicción civil

La tabla 1 recoge las variables utilizadas en el modelo DEA como Inputs y outputs.

² En el Anexo 1 se muestran los importes del mínimo por discapacidad.

Tabla 1
Variables del modelo utilizadas en análisis DEA

| INPUTS | Fuente |
|---|---------------|
| 1. Personas discapacitadas de cada comunidad autónoma en relación con la población de dicha comunidad; | IMSERSO |
| 2. Renta anual media de cada comunidad autónoma; | INE |
| 3. Tasa de desempleo de las personas discapacitadas por comunidad autónoma; | INE |
| 4. Población activa discapacitada de cada comunidad autónoma sobre el total de la población de dicha comunidad. | INE |
| OUTPUTS | Fuente |
| 1. El importe total de los incentivos fiscales de la discapacidad en el IRPF: <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo por discapacidad • Contribuciones empresariales a planes de pensiones y a mutualidades de previsión social • Incremento para trabajadores activos que sean personas con discapacidad • Reducciones por el ejercicio de determinadas actividades económicas en estimación directa • Aportaciones a planes de pensiones • Deducción por vivienda • Deducción por descendientes con discapacidad a cargo • Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo • Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad • Deducción por familia numerosa o asimilada • Deducciones autonómicas | AEAT |
| 2. El importe total de las deducciones autonómicas. | AEAT |

A la hora de calcular la eficiencia se han realizado dos modelos diferentes.

- Modelo DEA1: en este modelo se considera como output el total del importe de los incentivos fiscales estatales a la discapacidad en el IRPF. Y como inputs todos los explicados anteriormente: personas discapacitadas de cada comunidad autónoma en relación con la población de dicha comunidad; renta anual media de cada comunidad autónoma; tasa de desempleo de las personas discapacitadas por comunidad autónoma y población activa discapacitada de cada comunidad autónoma sobre el total de la población de dicha comunidad.

- Modelo DEA2: en este modelo se consideran dos outputs; el total del importe de los incentivos fiscales estatales a la discapacidad en el IRPF y el total de las deducciones autonómicas. Y como inputs los mismos que en el modelo anterior.

A continuación, se recoge en la tabla 2 los diferentes modelos DEA con las variables utilizadas.

Tabla 2
Inputs y outputs utilizados en los dos modelos DEA calculados

| | | |
|-------------|----------------|---|
| DEA1 | Inputs | -Personas discapacitadas de cada comunidad autónoma en relación con la población de dicha comunidad; -Renta anual media de cada comunidad autónoma; -Tasa de desempleo de las personas discapacitadas por comunidad autónoma; -Población activa discapacitada de cada comunidad autónoma sobre el total de la población de dicha comunidad |
| | Output | -Total del importe de los incentivos fiscales a la discapacidad en el IRPF |
| DEA2 | Inputs | -Personas discapacitadas de cada comunidad autónoma en relación con la población de dicha comunidad; -Renta anual media de cada comunidad autónoma; -Tasa de desempleo de las personas discapacitadas por comunidad autónoma; -Población activa discapacitada de cada comunidad autónoma sobre el total de la población de dicha comunidad |
| | Outputs | -Total del importe de los incentivos fiscales a la discapacidad en el IRPF -Total de las deducciones autonómicas |

Fuente: Elaboración propia

Tras la realización de las dos modalidades de DEA, los resultados obtenidos se analizan a continuación

4. Resultados

Las tablas 3 y 4 muestran la eficiencia técnica para las comunidades autónomas de España en el período 2016-2022. Para ello, se ha considerado en el modelo DEA1 la aplicación de los incentivos fiscales estatales y en el modelo DEA2 los incentivos estatales y los autonómicos, separando así los efectos y la incidencia en los índices de eficiencia analizados.

Tabla 3
Eficiencia de los incentivos fiscales estatales a la discapacidad en el IRPF (modelo DEA1)

| CCAA | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | Media período |
|--------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Andalucía | 0,8558 | 0,8917 | 0,9261 | 1,0000 | 0,9001 | 0,8438 | 0,8884 | 0,9008 |
| Aragón | 0,8065 | 1,0000 | 0,9528 | 0,8332 | 0,8889 | 0,8629 | 1,0000 | 0,9063 |
| Asturias | 1,0000 |
| Baleares | 1,0000 | 0,8569 | 1,0000 | 0,8679 | 0,8231 | 1,0000 | 1,0000 | 0,9354 |
| Canarias | 0,8224 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 0,9746 |
| Cantabria | 1,0000 | 0,9573 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 0,9939 |
| Castilla-La Mancha | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 0,9705 | 1,0000 | 1,0000 | 0,9958 |
| Castilla y León | 0,9739 | 0,9755 | 0,9684 | 0,9352 | 0,9408 | 0,9365 | 1,0000 | 0,9615 |
| Cataluña | 0,8979 | 0,9436 | 0,9368 | 0,9109 | 0,8725 | 0,8765 | 1,0000 | 0,9197 |
| C. Valenciana | 0,7582 | 0,7649 | 0,8384 | 0,8694 | 0,8441 | 0,9014 | 0,9152 | 0,8416 |
| Extremadura | 0,7826 | 0,8655 | 0,9219 | 0,9079 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 0,9254 |
| Galicia | 1,0000 |
| La Rioja | 1,0000 |
| Madrid | 0,8276 | 0,9344 | 0,9503 | 1,0000 | 0,9184 | 1,0000 | 0,9738 | 0,9435 |
| Murcia | 1,0000 |
| Media anual | 0,9150 | 0,9460 | 0,9663 | 0,9550 | 0,9439 | 0,9614 | 0,9852 | 0,9532 |

Fuente: Elaboración propia

El índice de eficiencia total, considerado como la media de las autonomías, evoluciona favorablemente a lo largo del período, pues pasa de 0.9150 a 0.9852, lo cual puede estar relacionado con la evolución de los inputs a lo largo de los años, suponiendo el 0,9532 como promedio de estos años, estando este valor por encima de Andalucía, Aragón, Baleares, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura y Madrid. El resto de las autonomías presentan valores superiores. El valor mínimo del índice se obtiene en la Comunidad Valenciana – 0,8416 – siendo la que mayor oportunidad de mejora tiene.

En términos de eficiencia, se comprueba cómo algunas autonomías tienen un índice de eficiencia igual a 1, lo cual implica que no se pueden identificar mejoras en el desempeño si consideramos las unidades evaluadas. Es el caso de Asturias, Galicia, La Rioja y la Región de Murcia. En otras regiones, el índice es muy cercano a 1 y solamente en el caso de la Comunidad Valenciana se obtiene un valor de 0,8416, con lo cual tendría posibilidades de mejora. La evolución de los diferentes resultados a lo largo de los años puede estar relacionada con el hecho de las modificaciones fiscales que se han producido a lo largo de los años analizados y su incidencia en cada autonomía.

En tanto que las autonomías, en el ejercicio de la potestad normativa de la que disponen, han establecido beneficios fiscales, se ha querido aislar el efecto sobre la eficiencia de la utilización solamente de los incentivos fiscales estatales (Tabla 3) de los resultados que se podrían obtener considerando tanto los incentivos estatales como los autonómicos y por ello, en la siguiente tabla, se muestran los resultados obtenidos incorporando como outputs tanto los incentivos fiscales estatales como los autonómicos:

Tabla 4
 Eficiencia de los incentivos fiscales a la discapacidad en el IRPF (estatales más autonómicos) (modelo DEA2)

| CCAA | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | Media período |
|--------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------------|
| Andalucía | 0,8799 | 0,8917 | 0,9261 | 1,0000 | 0,9001 | 0,8682 | 0,8884 | 0,9078 |
| Aragón | 0,8065 | 1,0000 | 0,9665 | 0,8332 | 0,8919 | 0,8629 | 1,0000 | 0,9087 |
| Asturias | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 |
| Baleares | 1,0000 | 0,8569 | 1,0000 | 0,8679 | 0,8231 | 1,0000 | 1,0000 | 0,9354 |
| Canarias | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 |
| Cantabria | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 |
| Castilla-La Mancha | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 0,9705 | 1,0000 | 1,0000 | 0,9958 |
| Castilla y León | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 |
| Cataluña | 1,0000 | 0,9436 | 1,0000 | 0,9109 | 0,8725 | 0,8765 | 1,0000 | 0,9434 |
| C. Valenciana | 0,8046 | 0,7776 | 0,8384 | 0,8694 | 0,8441 | 0,9014 | 0,9152 | 0,8501 |
| Extremadura | 0,7826 | 0,8655 | 0,9219 | 0,9079 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 0,9254 |
| Galicia | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 |
| La Rioja | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 |
| Madrid | 0,8276 | 0,9344 | 0,9503 | 1,0000 | 0,9184 | 1,0000 | 0,9738 | 0,9435 |
| Murcia | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 | 1,0000 |
| Media anual | 0,9401 | 0,9513 | 0,9735 | 0,9593 | 0,9480 | 0,9673 | 0,9852 | 0,9607 |

Fuente: Elaboración propia

En este caso, la eficiencia mejora en todas las autonomías, alcanzando un índice de eficiencia igual a 1, además de las que ya lo habían alcanzado contemplando los incentivos estatales, las CCAA de Canarias, Cantabria y Castilla y León. Esto puede ser debido al importe que se observa en la muestra de deducciones autonómicas que tienen. Es decir, serían CCAA que aprovecharían de manera más intensa la parte de cesión autonómica de este impuesto.

Es necesario considerar que las deducciones aprobadas por las autonomías han ido modificándose a lo largo del tiempo, si bien su efecto ha quedado patente en los resultados obtenidos.

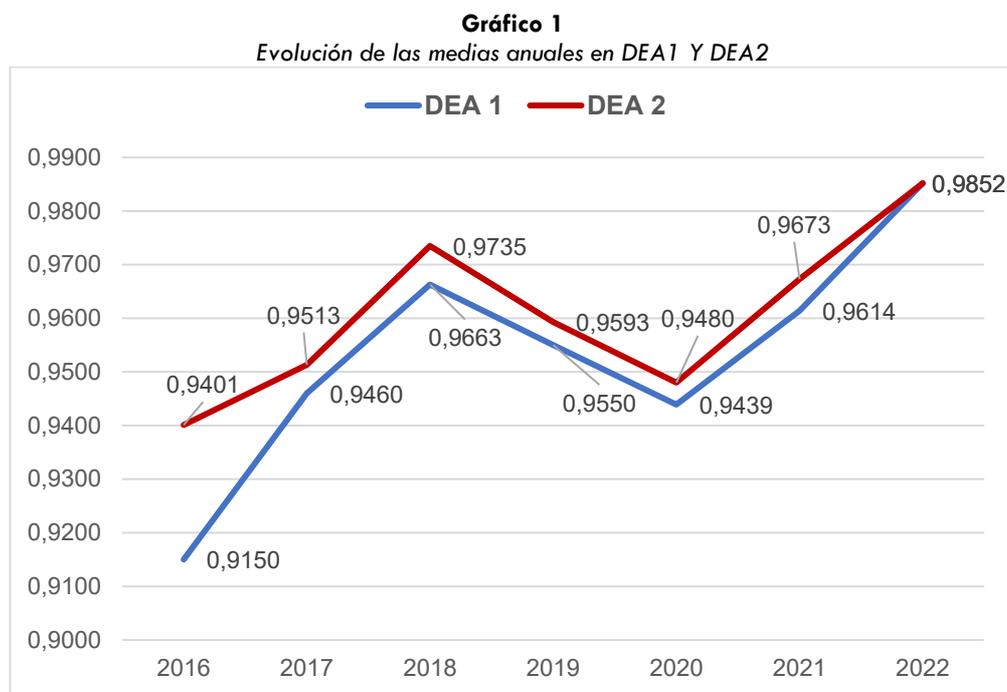
En el caso de Canarias, con una mejora de 0,0254 en el índice de eficiencia con respecto a la tabla anterior, tiene establecidas diversas deducciones relacionadas con la discapacidad, en concreto siete deducciones que contemplan la discapacidad, relativas al nacimiento o adopción de hijos, contribuyentes con discapacidad, familias monoparentales, familia numerosa, obras de adecuación en la vivienda habitual, gasto de enfermedad y familiares dependientes con discapacidad, lo cual puede haber influido en la obtención de este índice.

Cantabria mejora muy levemente su índice cuando se consideran las deducciones autonómicas – 0,0061-, pero lo suficiente para alcanzar el valor máximo en el índice y, por lo tanto, la frontera máxima de eficiencia. Tiene establecidas cuatro deducciones relacionadas con la discapacidad relativas al cuidado de discapacitados, donativos a fundaciones, obras de mejora en la vivienda o gasto de enfermedad.

Castilla y León mejora su índice de eficiencia en 0,0385, pues pasa del 0,9615 en la Tabla 1 al índice de eficiencia igual a 1 en la Tabla 2. Esta autonomía tiene establecidas cuatro deducciones relacionadas con la discapacidad relativas a familia numerosa, nacimiento o adopción, discapacidad o inversión en adaptación a discapacitados en la vivienda habitual.

Las CCAA que mejoran en mayor medida su índice de eficiencia considerando tanto los incentivos estatales como los autonómicos son Canarias, Castilla y León y Cataluña. En esta última autonomía, las deducciones autonómicas que ha regulado son las relativas al alquiler de la vivienda habitual y al tramo autonómico de la deducción estatal por inversión en vivienda habitual.

En términos de la media anual a lo largo de los años para el conjunto de autonomías, las diferencias entre ambos modelos son las siguientes:



Fuente: Elaboración propia

Las diferencias entre ambos modelos a lo largo del tiempo se han ido diluyendo. En el año de partida, la utilización de los incentivos fiscales autonómicos mejoraba el índice de eficiencia pasando de 0,915 en el caso de los beneficios fiscales estatales a 0,9401 cuando contemplamos tanto incentivos estatales como autonómicos. Sin embargo, a lo largo de los años, estas distancias se han ido reduciendo y en 2022 se obtiene el mismo índice en ambos modelos, DEA1 y DEA2. Esto puede estar relacionado con la evolución de los incentivos fiscales autonómicos a lo largo del período según la aprobación o derogación de deducciones por parte de las CCAA, así como la cuantía de las mismas. Por otro lado, este resultado es también interpretable como una mejora en la eficiencia de las medidas fiscales que ha ido implementando el estado central en el IRPF de las personas con discapacidad.

Por lo tanto, el ejercicio de la potestad normativa que tienen conferida las autonomías y que se ha utilizado para incorporar beneficios fiscales a la discapacidad en un primer momento tuvo influencia sobre el índice de eficiencia, pero lo ha ido perdiendo a lo largo de los años, lo cual podría ser objeto de análisis posteriores.

5. Discusión y Conclusiones

El reconocimiento de la discapacidad como una necesidad de articular políticas públicas que puedan favorecer a este colectivo está ampliamente analizado en la literatura científica, pues las personas con discapacidad tienen mayores gastos para poder desempeñar sus tareas diarias y, además, más barreras para incorporarse al mercado laboral.

En este sentido, tanto desde el punto de vista del gasto como del ingreso público se desarrollan actuaciones que puedan favorecer la integración de este colectivo en la sociedad. Desde la perspectiva del gasto público, el desarrollo de determinadas políticas favorece su inclusión y, en ese sentido, en los países se realizan actuaciones tendentes a mejorar su calidad de vida.

Una de las posibilidades de apoyar el colectivo de las personas con discapacidad viene a través del establecimiento de beneficios fiscales que contemplen esta situación en el sistema fiscal y, principalmente, dichos incentivos se suelen establecer en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como ocurre en España, que ha regulado un amplio abanico de exenciones, reducciones y deducciones relacionadas con la discapacidad. Estos beneficios se han regulado tanto en la ley estatal como por parte de las autonomías, en atención a las competencias normativas que tienen establecidas.

La eficiencia de la aplicación de estos incentivos fiscales establecidos es esencial para conocer si se deben mantener o es necesario mejorarlos en aras a una situación óptima y, en ese sentido, son escasos, por no decir nulos, los trabajos que se plantean la eficiencia de los incentivos fiscales a la discapacidad, tanto si consideramos los beneficios regulados en la Ley 35/2006, del IRPF como en las distintas normas autonómicas.

En este trabajo, se han analizado los incentivos existentes en el IRPF para las personas con discapacidad, así como la eficiencia de estos, contemplando la incidencia tanto de los incentivos fiscales estatales como autonómicos.

Para ello, se han realizado dos modelos de DEA para poder comprobar el efecto de los beneficios fiscales estatales en uno de ellos y de los incentivos estatales y autonómicos, así como su incidencia en la eficiencia del modelo a lo largo del período 2016-2022.

Los resultados indican que los incentivos fiscales analizados son eficientes e, incluso, en algunas autonomías se obtiene el máximo valor en el índice de eficiencia, lo cual implica que no se pueden identificar mejoras en el desempeño de las unidades evaluadas. Cuando se considera la eficiencia de los incentivos estatales y autonómicos a la discapacidad, la media anual en el período 2016-2022 es de 0,9607, con escasas diferencias a lo largo de los años. Se alcanza un índice de eficiencia igual a 1 en Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, La Rioja y Murcia que son las CCAA que aprovecharían de manera más intensa los incentivos fiscales a la discapacidad.

Las deducciones autonómicas han perdido incidencia en la eficiencia a lo largo de los años y, en el último año analizado, el índice de eficiencia es similar tanto si contemplamos los incentivos autonómicos como si no lo hacemos, lo cual está relacionado con la evolución de las deducciones autonómicas y el importe de estas. Esta situación pone de relieve la conveniencia de realizar una revisión de las opciones fiscales de las comunidades autónomas en la aplicación de beneficios fiscales a las personas con discapacidad y la necesidad de actuar de manera coherente y coordinada con las acciones del estado central. Existe, pues, un margen potencial de mejora fiscal que, acorde al modelo social que se impone en la concepción de la persona con discapacidad, dé mayor valor a los impuestos – el que recae sobre la renta personal, en este caso – en contraposición a las transferencias sociales.

Este trabajo se ha centrado en la eficiencia tanto en el ámbito estatal como autonómico y su comparación de los beneficios fiscales a la discapacidad, pero el análisis más detallado de los incentivos autonómicos y su incidencia en la eficiencia podría ser objeto de estudio en futuras investigaciones, tanto del ámbito nacional como internacional.

Referencias

- AEAT (ed). *Estadística sobre la discapacidad en las declaraciones del IRPF*. Varios años.
- Arroyo, M. (2017). *La discapacidad en el Sistema Tributario*. Tesis Doctoral. Universidad de Jaén.
- Bastagli, F. (2016). Guidance Note: Bringing taxation into social protection analysis and planning. Working paper 421. DOI: [10.13140/RG.2.1.1673.7689](https://doi.org/10.13140/RG.2.1.1673.7689)
- Carbajo, D. (2008). Una propuesta de beneficios fiscales para las personas con discapacidad a incorporar en la próxima reforma de la fiscalidad de las haciendas locales. *Tributos Locales*, 84, 77-86.
- Comité español de representantes de personas con discapacidad (CERMI) (ed) (2018). *Discapacidad y Fiscalidad. Propuestas para una mayor inclusión social desde las políticas fiscales*
- Comité español de representantes de personas con discapacidad (CERMI) (ed) (2010). *El impacto de la crisis económica en las personas con discapacidad y sus familias*.
- Cruz, M. A. (2018). La fiscalidad como herramienta de inclusión de las personas con discapacidad. En Martínez - Pujalte, A.L. *Nuevos horizontes en el Derecho de la discapacidad: hacia un derecho inclusivo*. Madrid. Thomson Reuters Aranzadi. P. 281-290.
- EUROSTAT (2025). Level of disability (activity limitation) by sex, age and income quintile. Population and social conditions. Disponible en https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/hlth_silc_12/default/table?lang=en&category=hlth.hlth_state.hlth_fal. Consultada el 06/05/2025.
- Fantoni, M. (2022). Aportes desde la investigación ante las rupturas y continuidades del Modelo Social de la Discapacidad. *Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales*, 105, 1-12
- Jiménez, A. y Huete, A. (2008). *Estudio sobre el agravio comparativo económico que origina la discapacidad*. Madrid. Ministerio de Sanidad Política Social e Igualdad.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio
- Naciones Unidas (2023). *People with disabilities 'contributors to resilience, not victims'*. Disponible en <https://www.unisdr.org/archive/34220> > accessed 2 January 2023. Consultada el 31/01/2025.
- OCDE (2010). *Sickness, disability and work: breaking the barriers. A synthesis of findings across OECD Countries*. OECD. París.
- Portillo, M. J. (2023). *Fiscalidad de la discapacidad en España: un análisis integral*. Navarra. Aranzadi.
- Subirats, J. (2005). Matriz de indicadores de exclusión. En Subirats, J. (ed.). *Análisis de los factores de exclusión social*. Fundación BBVA. 21-38.
- Toboso Martín, M. (2018). Diversidad funcional: hacia un nuevo paradigma en los estudios y en las políticas sobre discapacidad. *Política y sociedad*, 55(3), 783-804.
- Tribunal de Cuentas Europeo (2023). *Apoyo a las personas con discapacidad*. Informe especial. N°20.

Anexos

Anexo 1

Las cuantías por mínimo por discapacidad son en cada caso las recogidas en el artículo 60 de la ley 35/2006 y son las siguientes:

- 3.000 euros anuales, si el grado de discapacidad es igual o mayor del 33 por 100.
- 9.000 euros anuales, si el grado de discapacidad es igual o superior al 65 por 100.
- + 3.000 euros anuales, si necesita ayuda de terceras personas o movilidad reducida o tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.
- El mínimo por descendientes también recoge el hecho de que uno de ellos posea una discapacidad incrementando el importe en:
 - 3.000 euros anuales, si el grado de discapacidad es igual o mayor del 33 por 100.
 - 9.000 euros anuales, si el grado de discapacidad es igual o superior al 65 por 100.
 - + 3.000 euros anuales, si necesita ayuda de terceras personas o movilidad reducida o tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.
- El mínimo por ascendiente también recoge la circunstancia de que el ascendiente sea discapacitado incrementando la cuantía en:
 - 3.000 euros anuales, si el grado de discapacidad es igual o mayor del 33 por 100.
 - 9.000 euros anuales, si el grado de discapacidad es igual o superior al 65 por 100.
 - + 3.000 euros anuales, si necesita ayuda de terceras personas o movilidad reducida o tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.